

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Cofrentes

2024/13396 Anuncio del Ayuntamiento de Cofrentes sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de de la tasa por la prestación de servicios en la Residencia de Personas Mayores Dependientes San José.

ANUNCIO

Al no haberse presentado ninguna reclamación durante el plazo de exposición al público se eleva a definitivo el acuerdo adoptado en pleno de fecha 31/07/2024, donde se aprueba inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en la Residencia de personas mayores dependientes "San José" de Cofrentes. El texto íntegro se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VER ANEXO

Cofrentes, a 26 de septiembre de 2024. —El alcalde, Salvador Honrubia Mora.



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES "SAN JOSE" DE COFRENTES

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA

Este Ayuntamiento en uso de la facultad que le concede el artículo 133.2 de la Constitución Española, y en ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuye el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RD Leg. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y de conformidad con el art 57 en relación con el Artículo 20.4.ñ, del mismo TRLHL, establece la Tasa por PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES "SAN JOSE" DE COFRENTES, en adelante LA RESIDENCIA, cuya exacción se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza Fiscal.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, los servicios de atención a las personas mayores continuarán siendo prestados por los municipios del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, por lo que corresponde a este Ayuntamiento la competencia para regular los aspectos fiscales por la prestación de los servicios en LA RESIDENCIA.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana establece que el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, se estructura funcionalmente en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico donde la atención secundaria refuerza a la atención primaria, cuando se requiere una intervención integral de mayor intensidad y sostenida en el tiempo -medio o largo plazo-. La atención secundaria se dirige a la satisfacción de las necesidades de la población que, por sus circunstancias de carácter social o personal, requiere de una atención profesional especializada, materializada a través de prestaciones que afectan a todos los ámbitos de la vida cotidiana de las personas. Por ello, los centros de atención secundaria deberán proveer a través de servicios de atención residencial a las personas adultas o a la infancia y la adolescencia, una atención integral sostenida en el tiempo que, además de cubrir las necesidades de alojamiento y manutención, proporcione los apoyos extensos o generalizados que requiera la promoción de la autonomía personal o el desarrollo de la persona, desde el enfoque preventivo y rehabilitador y teniendo en cuenta la interdisciplinariedad de las intervenciones y el trabajo en red con otros sistemas de protección social, tal y como establece el artículo 20 de la Ley 3/2019.

Mediante Addenda al Contrato - Programa suscrito con la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de la Generalitat Valenciana suscrito con el Ayuntamiento en fecha 28/05/2021 para la colaboración y coordinación administrativa y financiera en materia de servicios sociales, se prorrogó hasta 31-12-2024 la vigencia del mismo, por lo que su contenido es aplicable a la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 2: HECHO IMPONIBLE

2.1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los siguientes servicios en LA RESIDENCIA, de forma permanente durante el año, y todos los días de la semana (de lunes a domingo):

- Servicios de atención residencial completa, durante 24 horas al día, comprendiendo todos los servicios relacionados en la Addenda referenciada (estancia, atención, alojamiento, manutención, etc.). Con un total de 11 plazas públicas, sujetas al Contrato – Programa referido, y 2 plazas privadas, gestionadas por el Ayuntamiento.
- Servicios de atención residencial diurna, en los horarios especificados según programas que figuran en el apartado siguiente, para 4 plaza públicas, gestionadas por el Ayuntamiento. Dichas plazas prestan servicios de carácter socio sanitario y de apoyo familiar, ofreciendo durante el día atención a las necesidades personales básicas, terapéuticas y socioculturales de personas mayores afectadas por diferentes grados de dependencia, promoviendo su autonomía y la permanencia en su entorno habitual de vida con servicios centrados en la persona que se atiende.

2.2. Programas del Servicio de Estancias Diurnas:

| PROGRAMA | HORARIO | SERVICIOS QUE COMPRENDE |
|--|--------------------------------|--|
| PROGRAMA 1 (mañana y tarde) | 9 h a 21 h | Desayuno, almuerzo, cena, cuidados de higiene, atención psicosocial, lavandería y atención sociosanitaria. |
| PROGRAMA 2 (mañanas) | 9 h a 15 h | Desayuno, almuerzo, cuidados de higiene, atención psicosocial, lavandería y atención sociosanitaria. |
| PROGRAMA 3 (tardes) | 15 h a 21 h | Merienda, cena, cuidados de higiene, atención psicosocial, lavandería y atención sociosanitaria. |
| PROGRAMA 4 (solo comidas y cenas) | 12:30 a 14:00 19:30 a 21:00 | Solo comida y cena |

ARTÍCULO 3: DEVENGO

La tasa se considera devengada naciendo la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios derivados del hecho imponible.



ARTÍCULO 4: SUJETO PASIVO, BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

4.1. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos obligados al pago de esta tasa, las personas que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales que constituyen el hecho imponible. Vendrán obligados al pago como sustitutos del contribuyente la familia y/o representantes legales de las personas atendidas.

4.2. BASE IMPONIBLE

La base imponible la constituye el coste de los servicios prestados, tomando como referencia oficial, por su carácter público y estar contemplados presupuestariamente, los conceptos y cuantías establecidos en la Addenda referida, conforme consta en el informe técnico - económico que figura en el expediente.

4.3. CUOTA TRIBUTARIA

Las cuotas tributarias resultantes de la aplicación de la presente ordenanza se sujetan al siguiente régimen jurídico:

4.3.1. Las tarifas a cobrar por la prestación de los servicios referidos, se determinan de acuerdo con el informe técnico económico obrante en el expediente, por el importe de la subvención prevista en el Contrato - Programa en el caso de las 11 plazas públicas de atención residencial completa y por la capacidad económica de los beneficiarios en el caso de las 2 plazas privadas de atención residencial completa y las 4 plazas públicas de atención residencial diurna.

4.3.2. Las tarifas para cobrar serán las siguientes:

A.- PLAZAS PÚBLICAS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL COMPLETA: Financiadas en su totalidad por el Contrato - Programa referido o norma que lo sustituya, a cuyo contenido se remite la presente Ordenanza.

B.- PLAZAS PRIVADAS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL COMPLETA:

Los usuarios de plazas privadas tendrán una ponderación en las cuotas a pagar según su capacidad económica, conforme al siguiente baremo:

| CAPACIDAD ECONOMICA | IMPORTE MENSUAL |
|------------------------------|------------------------|
| + 22.000,00 € | 1.555,00€ |
| + 17.000,00 € / - 22.000,00€ | 1.200,00€ |
| + 12.000,00 € / - 17.000,00€ | 1.000,00€ |
| -12.000,00 € | 850,00€ |



C.- PLAZAS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL DIURNA:

Los usuarios de plazas residenciales diurnas gestionadas por el Ayuntamiento abonarán las siguientes tarifas conforme al programa al que hayan sido adscritos:

| PROGRAMA | HORARIO | DÍAS | PRECIO MES |
|--|--------------------------------|-----------------|------------|
| PROGRAMA 1 (mañana y tarde) | 9 h a 21 h | Lunes a Domingo | 680,00 € |
| PROGRAMA 2 (mañanas) | 9 h a 15 h | Lunes a Domingo | 340,00 € |
| PROGRAMA 3 (tardes) | 15 h a 21 h | Lunes a Domingo | 340,00 € |
| PROGRAMA 4 (solo comidas y cenas) | 12:30 a 14:00 19:30 a 21:00 | Lunes a Domingo | 185,00 € |

ARTÍCULO 5: EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE PREVISTOS

De acuerdo con el art. 24.4 del TRLHL, se establecen las siguientes normas:

- 5.1. Exenciones: No podrán concederse más exenciones tributarias que las establecidas en normas con rango de Ley o en Tratados internacionales suscritos por España.
- 5.2. Bonificaciones: En el servicio de atención residencial diurna, se establecen las siguientes bonificaciones en función de la capacidad económica de cada usuario:

| CAPACIDAD ECONÓMICA | IMPORTE MENSUAL | |
|----------------------------------|-----------------|----------|
| + 22.000,00 € | PROGRAMA 1 | 680,00 € |
| | PROGRAMA 2 | 340,00 € |
| | PROGRAMA 3 | 340,00 € |
| | PROGRAMA 4 | 185,00 € |
| 17.000,00 € A 21.999,00 € | PROGRAMA 1 | 530,00 € |
| | PROGRAMA 2 | 265,00 € |
| | PROGRAMA 3 | 265,00 € |
| | PROGRAMA 4 | 145,00 € |
| 12.000,00 € A 16.999,00 € | PROGRAMA 1 | 440,00 € |
| | PROGRAMA 2 | 220,00 € |
| | PROGRAMA 3 | 220,00 € |
| | PROGRAMA 4 | 120,00 € |
| - 12.000,00 € | PROGRAMA 1 | 370,00 € |
| | PROGRAMA 2 | 185,00 € |



| CAPACIDAD ECONÓMICA | IMPORTE MENSUAL | |
|---------------------|-----------------|----------|
| | PROGRAMA 3 | 185,00 € |
| | PROGRAMA 4 | 100,00 € |

5.3. Los usuarios del servicio de atención residencial diurna que no tengan recursos suficientes para abonar el importe de la estancia, después de haberle aplicado la bonificación recogida en el apartado anterior, emitido el correspondiente informe de los Servicios Sociales, solo tendrán que abonar el 80% de su pensión.

5.4. Los usuarios del servicio de atención residencial diurna en la modalidad de reagrupación familiar con cónyuge o hijo/a discapacitado, tendrán una bonificación del 50% de los servicios prestados.

5.5. Será necesario para poder obtener las bonificaciones indicadas la presentación de solicitud por el interesado aportando las justificaciones necesarias según la bonificación solicitada, y la acreditación de estar empadronado en Cofrentes un mínimo de 2 años antes de la solicitud.

ARTÍCULO 6.- GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.

1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria, TRLHL, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- La tasa se abonará mediante domiciliación bancaria en la cuenta corriente de titularidad municipal designada en el formulario de inscripción. La falta de pago de alguna cuota tributaria originará el inicio de los procedimientos administrativos para su cobro sin perjuicio del inicio de los trámites para la liberación de la plaza.

ARTÍCULO 7- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

ARTÍCULO 8.- DEROGACIÓN.

La entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal dejará sin efecto la normativa fiscal y reguladora del acceso a plazas privadas o para el servicio de estancias diurnas en la residencia actualmente vigente, así como las condiciones y criterios de baremación para la ocupación de dichas plazas.



ARTÍCULO 9.- VIGENCIA.

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación íntegra en el Boletín o Diario Oficial correspondiente, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación y/o derogaciones expresas.



DISPOSICIÓN ADICIONAL

NORMATIVA REGULADORA DEL ACCESO A LAS PLAZAS PRIVADAS Y DE ESTANCIA DIURNA MUNICIPAL A LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES "SAN JOSÉ" DE COFRENTES.

1. REQUISITOS DE ACCESO.

Serán requisitos de acceso:

- Ser mayor de 60 años. El cónyuge no es necesario que cumpla este requisito si optan por solicitud de plaza doble. Igualmente, pueden acceder sin el requisito de la edad aquellas personas que vayan acompañadas de hijos con discapacidad reconocida que hayan convivido con el solicitante de manera habitual.
- Necesitar la atención que se ofrece en el centro o servicio de acuerdo con a la valoración técnica realizada y las indicaciones establecidas para acceder a los mismos.
- Cualquier otra cuestión valorada por el equipo técnico mediante la emisión de los correspondientes informes.

En el caso concreto del perfil de usuarios que pueden ocupar estancia diurna hay que tener en cuenta dos circunstancias:

- En primer lugar, y según la Ley 3/2019 de 18 de Febrero, de usuarios de estancia diurna, los objetivos son los siguientes:
 - Preservar y/o mejorar la autonomía personal del usuario y servir de apoyo a la familia por medio de la provisión de un recurso que posibilite la vida sociolaboral de sus miembros.
 - Prevenir el deterioro y el mantenimiento de las aptitudes de los usuarios.
 - Promover la utilización de productos de apoyo para contribuir a mejorar la autonomía de la persona con dependencia o discapacidad.
 - Integrar al usuario en los distintos servicios o actividades o grupos.
- Y en segundo término, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 10 de Marzo de 2023 que establece el acceso al centro de Día para los siguientes usuarios:
 - Personas con enfermedades neuro-degenerativas que no requieran cuidados sanitarios continuados por la evolución de la enfermedad.
 - Personas con enfermedades crónicas y patologías que generan problemas funcionales y/o cognitivos.
 - Personas con enfermedades crónicas que conllevan patología osteoarticular degenerativa y traumatológica.



- Personas que presentan secuelas funcionales post- intervención quirúrgica o accidente.
- Personas con daño cerebral adquirido.
- Quedan excluidas las personas dependientes que requieran cuidados sanitarios intensivos y generalizados y aquellas que presenten habitualmente problemas de conducta que perturben gravemente la convivencia y no puedan ser estabilizadas.

2. DOCUMENTACIÓN PARA CURSAR LA SOLICITUD DE INGRESO EN RÉGIMEN DE PLAZA PRIVADA Y ESTANCIA DIURNA MUNICIPAL

- Solicitud en modelo oficial según ANEXO I de la presente Ordenanza debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante o por su representante legal y dirigido a la Trabajadora Social del Ayuntamiento.
- Copia del DNI de la persona solicitante.
- Certificado de empadronamiento con fecha de antigüedad en el padrón emitido por el Ayuntamiento de Cofrentes.
- Certificado de ingresos anuales: pensiones, rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario.
- Copia de la última declaración de la renta.
- Certificado de bienes patrimoniales, emitidos por el Centro de Gestión Catastral, para los bienes inmuebles y por las Entidades bancarias para el capital mobiliario.
- Informe de Salud emitido por los Servicios Sociales de Salud Pública de la localidad de acuerdo con el modelo oficial del reconocimiento de la situación de dependencia.

3. BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La baremación de las solicitudes presentadas se realizará por la Trabajadora Social del Ayuntamiento y la Directora de la Residencia, atendiendo a los siguientes criterios:

1. Situación económica. Sólo se tendrán en cuenta los ingresos y capital mobiliario e inmobiliario de las personas solicitantes.
2. Situación de Dependencia.
3. Situación sociofamiliar.
4. Situación sanitaria.
5. Valoración técnica de prioridad.
6. Estar ingresado en plaza de Estancia Diurna en la Residencia.



1. SITUACIÓN ECONÓMICA

Valor del capital mobiliario e inmobiliario. Se tendrán en cuenta el valor catastral de los bienes rústicos y urbanos excepto de la vivienda habitual, así como el capital mobiliario de cuentas bancarias, activos financieros y asimilables.

| CRITERIO | PUNTOS |
|---|----------|
| Capital con valor inferior a 12.000 euros | 3 puntos |
| Capital con valor entre 12.000 euros y 16.999 euros | 2 puntos |
| Capital con valor entre 17.000 euros y 21.999 euros | 1 punto |
| Capital con valor superior a 22.000 euros | 0 puntos |

2. SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

| CRITERIO | PUNTOS |
|-------------------------------------|----------|
| Grado III | 5 puntos |
| Grado II | 3 puntos |
| Grado I | 1 punto |
| Sin grado reconocido de dependencia | 0 puntos |

3. SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR

3.1. Convivencia

| CRITERIO | PUNTOS |
|--|----------|
| Persona que viva sola | 3 puntos |
| Vive con otra persona de más de 65 años y/o discapacitado | 2 puntos |
| Vive con otras personas autónomas de su unidad familiar pero por motivos justificados permanece solo la mayor parte del día | 1 punto |
| Personas que viven en buenas condiciones tanto desde el punto de vista económico-material como de atención por parte de los familiares y entorno | 0 puntos |

3.2. Relaciones familiares

| CRITERIO | PUNTOS |
|--|----------|
| Carece de relaciones familiares estables o carece de ella | 3 puntos |
| Apoyo ocasional por relaciones tensas, motivos laborales o lejanía territorial | 2 puntos |
| Buenas relaciones familiares | 1 punto |



3.2. Relaciones con el entorno

| CRITERIO | PUNTOS |
|--|----------|
| Desarraigo, soledad, aislamiento... | 3 puntos |
| Escasamente relacionado con el medio | 2 puntos |
| Relaciones normalizadas con el entorno | 1 punto |

3.3. Condiciones de la Vivienda

| CRITERIO | PUNTOS |
|--|----------|
| No dispone de vivienda propia, reside en instituciones o en Infraviviendas o en otras viviendas en condiciones infrahumanas de habitabilidad | 3 puntos |
| Dispone de vivienda propia, pero con problemas de accesibilidad para atender su situación de dependencia | 2 puntos |
| No dispone de vivienda propia, pero vive en régimen de alquiler en aceptables condiciones de habitabilidad/accesibilidad | 1 punto |
| Dispone de vivienda propia, en condiciones aceptables de habitabilidad/accesibilidad | 0 puntos |

4. SITUACIÓN SANITARIA

Se valorará según el índice de Barthel establecido en el informe médico aportado:

| INDICE DE BARTHEL | | |
|-----------------------|----------------------|------------|
| RESULTADO | GRADO DE DEPENDENCIA | PUNTUACIÓN |
| Menos de 20 | Total | 5 |
| 20 - 35 | Grave | 4 |
| 40 - 45 | Moderado | 3 |
| Igual o inferior a 60 | Leve | 2 |
| 60 - 100 | Independiente | 1 |



5. VALORACIÓN TÉCNICA DE PRIORIDAD

| CRITERIO | PUNTOS |
|--|----------|
| Urgente: Prioridad alta que requiere una tramitación inmediata. | 4 puntos |
| Alta: La situación de soledad, agravada por el estado de salud y las circunstancias familiares, produce una grave situación de la persona. | 3 puntos |
| Media: la situación de soledad, sin necesidad de agravamiento por estado de salud, produce grave situación a la persona. | 2 puntos |
| Baja: sin sentimiento de soledad apreciables, y con buen estado de salud en general. | 1 punto |

6. ESTANCIA DIURNA EN RESIDENCIA PMD "SAN JOSÉ"

| CRITERIO | PUNTOS |
|---|----------|
| Estar ocupando plaza de Estancia Diurna / Ingreso residencial en Residencia de PMD. | 3 puntos |

4. SOLICITUD, VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO

1. Las personas solicitantes deberán presentar la solicitud y el resto de documentación a la trabajadora social del Ayuntamiento.

2. La valoración de la situación sociofamiliar será realizada por la trabajadora social del ayuntamiento a través del correspondiente Informe Social según modelo normalizado que figura en el ANEXO III.

5. SITUACIÓN DE URGENCIA

1. Se considera como urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual de las personas que requiere de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad acaecida.
2. La situación de urgencia social será valorada, diagnosticada y propuesta en el Informe Social emitido por la trabajadora social del Ayuntamiento.
3. La situación de urgencia social podrá eximir del cumplimiento de alguno o todos los requisitos establecidos de la presente ordenanza.

6. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN

La comisión Técnica de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- Trabajadora Social del Ayuntamiento.
- Directora de la Residencia.



7. LISTA DE RESERVA EN EL ACCESO A LAS PLAZAS PRIVADAS Y ESTANCIA DIURNA MUNICIPAL

1. El resultado de la baremación de las situaciones presentadas será el que determine el orden de la lista de reserva para el acceso a la plaza residencial privada o diurna.
2. Solamente se informará del resultado total de la baremación, no informándose de los diferentes epígrafes para salvaguardar el derecho al secreto profesional de los distintos profesionales encargados de la valoración y diagnóstico y para salvaguardar el derecho a la protección de datos personales de los solicitantes. No se informará de la baremación del resto de solicitantes.
3. En el caso de matrimonio o hijos discapacitados donde la solicitud de plaza es doble, se hará una única baremación, ocupando ambos cónyuges puestos consecutivos en el orden de prelación de la lista de reserva.

8. REVISIÓN DE LA VALORACIÓN REALIZADA POR EL EQUIPO TÉCNICO DE VALORACIÓN

El solicitante tiene la obligación de comunicar cambios en su situación, determinantes a efectos de criterios de baremación, pudiendo el Ayuntamiento requerir al solicitante para que aporte nueva documentación justificativa de las circunstancias establecidas en el baremo de ingreso, con objeto de llevar a cabo una nueva valoración de la solicitud.

Una vez transcurrido el plazo fijado en el requerimiento para la aportación de nueva documentación se archivará el expediente. El plazo para aportar la documentación será de 1 mes. Se mantendrá su puesto en la lista de reserva, sin posibilidad de nueva valoración.

9. INCORPORACIÓN A LA PLAZA PRIVADA Y ESTANCIA DIURNA MUNICIPAL

1. Cuando se produzca una vacante en la residencia, el equipo técnico propondrá a la Alcaldía la incorporación al centro de la persona que corresponda, según la ordenación de la lista de reserva.
2. Seguidamente, el Alcalde, emitirá resolución favorable de ingreso a favor de la persona propuesta.
3. Si existiera más de una persona en igualdad de situación o con la misma puntuación para la plaza, se resolverá la autorización de ingreso a favor de aquella que tenga más antigüedad en la lista de reserva.



10. PLAZO DE INCORPORACIÓN A LA PLAZA PRIVADA O ESTANCIA DIURNA MUNICIPAL

Se establece un plazo de incorporación a la plaza de diez días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución de alcaldía por la que se concede la plaza en régimen municipal (notificación con acuse de recibo).

La no incorporación a una plaza solicitada en el tiempo establecido podrá dar lugar a la exclusión de la lista de reserva durante un año, salvo que existan impedimentos por causa mayor debidamente acreditados ante el equipo técnico que pudieran dar lugar a un nuevo aplazamiento en la incorporación o a su permanencia en la lista de espera correspondiente.

11. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LAS SOLICITUDES

Serán excluidas de la lista de reserva de plazas aquellas solicitudes en las que se den alguna de las siguientes circunstancias:

- A petición del propio solicitante.
- Por fallecimiento del solicitante.
- Por la renuncia expresa o tácita, a una plaza puesta a disposición con anterioridad. Se entenderá que se ha producido renuncia tácita cuando haya transcurrido el plazo fijado de incorporación al Centro sin que ésta se haya producido.
- Por la adjudicación e ingreso a plaza pública de Conselleria en la Residencia San José de Cofrentes

Cofrentes a 26 de Septiembre de 2024
EL ALCALDE



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD OFICIAL





Servicios Sociales de Atención Primaria
Ayuntamiento de Cofrentes
Plaza España, 9 – 46625 Cofrentes
(Valencia)

SOLICITUD DE PLAZA PRIVADA RESIDENCIA P.M.D "SAN JOSÉ" DE COFRENTES

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE:

| |
|-----------------------|
| Nombre y Apellidos: |
| DNI: |
| Domicilio: |
| Población: |
| Fecha de nacimiento: |
| Estado civil: |
| Teléfono de contacto: |

SOLICITA:

Ingresar en la plaza privada en la Residencia de Personas Mayores y Dependientes "San José" de Cofrentes en la modalidad:

1. Individual.
2. Doble con cónyuge.
3. Estancia diurna (mañana, tarde, completa, solo comidas y cenas).

Datos del cónyuge y/o persona acompañante:

| |
|----------------------|
| Nombre y apellidos: |
| DNI: |
| Fecha de nacimiento: |

1. Situación en la que vive actualmente y motivos por los que desea ingresar en esta residencia:



FAMILIARES MÁS PRÓXIMOS:

| Nombre y Apellidos | Parentesco | Teléfono |
|--------------------|------------|----------|
| | | |
| | | |
| | | |

3. DOCUMENTACIÓN NECESARIA QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

- Copia del DNI de la o las personas solicitantes.
- Certificado de empadronamiento con fecha de antigüedad en el padrón emitido por el Ayuntamiento de Cofrentes (Certificado histórico).
- Certificado de ingresos anuales: pensiones, rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario, para establecer el cálculo de la capacidad económica.
- Copia de la última declaración de la renta o en su defecto certificado negativo de Hacienda.
- Informe de salud de prestaciones sociales emitido por los Servicios de Salud Pública.
- Cualquier otro documento que se considere relevante (certificado de discapacidad, resolución de Dependencia, resolución de incapacidad laboral y/o judicial,...).

OBSERVACIONES:

En Cofrentes, a __, de _____, de 202

La persona solicitante

El/la cónyuge y/o acompañante



ANEXO II

SISTEMA PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL USUARIO

Se establece un sistema de cálculo para determinar la capacidad económica del usuario.

En dicho sistema se tendrán en cuenta dos aspectos:

- La renta.
 - El patrimonio.
1. Se entiende por **renta** la totalidad de los ingresos derivados de los rendimientos del trabajo, incluidas las pensiones y prestaciones de previsión social cualquiera que sea su régimen, los rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario y los rendimientos de actividades económicas.
 - * Para el cálculo de la renta quedarán excluidas las pagas extraordinarias derivadas de la pensión de la Seguridad Social cualquiera que sea su naturaleza.
 2. Se entiende por **patrimonio** la totalidad del capital mobiliario e inmobiliario de la persona beneficiaria de la bonificación. Para la estimación del valor de este se seguirán las normas establecidas para el Impuesto sobre el Patrimonio con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

Se considerarán exentos de cómputo la vivienda habitual y los bienes y derechos calificados como exentos.

Por lo tanto, **la capacidad económica final** del solicitante será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un 5 % del valor del patrimonio neto.

* En los casos de persona beneficiaria con cónyuge, en régimen de gananciales o de participación de bienes, o cuando se presente declaración conjunta del IRPF, se entenderá como renta la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.

* Cuando la persona usuaria tenga la condición de persona con discapacidad y tenga a su cargo cónyuge o pareja de hecho, ascendiente o hijos menores de 25 años o mayores de edad con discapacidad con un grado igual o superior al 65 %, que dependan económicamente de ella, su capacidad económica se determinará dividiendo su renta y patrimonio entre el número de estas personas, incluido el beneficiario.

* La falsificación u ocultación de datos sobre la capacidad económica dará lugar a la suspensión temporal o extinción de la bonificación del servicio, según sea la gravedad, con la obligación del pago correspondiente a lo indebidamente no aportado.

* Anualmente se podrá solicitar revisión de rentas o patrimonio, bien a petición del interesado o de oficio por parte de la Administración Local.



ANEXO III

MODELO INFORME SOCIAL





Servicios Sociales de Atención Primaria
Ayuntamiento de Cofrentes
Plaza España, 9 – 46625 Cofrentes
(Valencia)

INFORME SOCIAL – SOLICITUD PLAZA PRIVADA RESIDENCIA P.M.D “SAN JOSÉ”

- Informe realizado por:
- Fecha elaboración del Informe:

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE:

| |
|-----------------------|
| Nombre y Apellidos: |
| DNI: |
| Domicilio: |
| Población: |
| Fecha de nacimiento: |
| Estado civil: |
| Teléfono de contacto: |

1. SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

| SITUACIÓN DE DEPENDENCIA | ESTADO |
|-------------------------------------|---------------|
| Grado III | |
| Grado II | |
| Grado I | |
| Sin grado reconocido de dependencia | |
| Solicitud en trámite | |

Observaciones: _____



2. SITUACIÓN PERSONAL

| SITUACIÓN PERSONAL | ESTADO |
|---|--------|
| Persona que tiene a su cónyuge ya residiendo en la Residencia (Reagrupación Familiar) | |
| Persona en situación de abandono o desamparo que se ve obligada a dejar plaza en institución o vivienda, sin familiares o amigos que puedan hacerse cargo de ellos | |
| Persona en situación de hacinamiento, conflictividad familiar grave o rotación se parada de los miembros del matrimonio | |
| Persona que viven con familiares que o bien requieren atención permanente o sufren sobrecarga en la prestación de los cuidados de las personas en situación de dependencia por dedicación exclusiva | |
| Personas que viven solas, sin familiares en la localidad, con sentimientos de soledad y sin otro tipo de recursos sociales | |
| Personas que viven solas, sin familiares en la localidad, con sentimientos de soledad pero con disponibilidad de recursos sociales adecuados a su situación | |
| Personas que viven solas, pero que los familiares, amigos o vecindario les prestan ayuda insuficiente | |
| Personas que viven en buenas condiciones tanto desde el punto de vista económico-material como de atención por parte de los familiares y entorno | |

Observaciones: _____



3. CONDICIONES DE LA VIVIENDA

| CONDICIONES DE LA VIVIENDA | ESTADO |
|--|---------------|
| No dispone de vivienda propia. Reside en instituciones o en infraviviendas o en otras viviendas en condiciones infrahumanas de habitabilidad | |
| Dispone de vivienda propia, pero con problemas de accesibilidad para atender su situación de dependencia | |
| No dispone de vivienda propia, pero vive en régimen de alquiler en aceptables condiciones de habitabilidad/accesibilidad | |
| Dispone de vivienda propia, en condiciones aceptables de habitabilidad/accesibilidad | |

Observaciones. _____

4. SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR

| SITUACIÓN ECONÓMICA | ESTADO |
|-----------------------------|---------------|
| Menos de 7.000 € anuales | |
| + 7.000 €, y - de 12.000 € | |
| + de 12.000 y - de 22.000 € | |
| + de 22.000 € anuales | |
| Otros (especificar) | |



